

Agosto 2026 · Artículo de Análisis

Multas y consecuencias de un mal Despacho Aduanero

(Reforma 2026)

Por: **Mtro. Oscar Rueda** — Abogado aduanero, Director General de Consorcio Jurídico Aduanero Tel / WhatsApp 55 4632 2870 · info@cjaduanero.com

Un error en el despacho casi nunca se queda en una multa. Escala a embargo precautorio, a suspensión de padrón o, si te descuidas, a la pérdida definitiva de la mercancía. Lo que cambió este año es **quién responde por ese error y cuánto cuesta**. Y son cambios que todos deberíamos tener ya mapeados, no hay que esperar a que llegue el problema.

En este artículo te comparto lo que con distintos clientes me está generando más preguntas.

La responsabilidad del agente aduanal ya no tiene excluyentes

Como sabemos, hasta antes de la reforma, el **artículo 54** de la Ley Aduanera le daba al agente aduanal ciertas excluyentes de responsabilidad cuando el contribuyente le entregaba información incorrecta o incompleta. Esas excluyentes se eliminaron. Hoy el agente aduanal responde por la veracidad y exactitud de los datos que transmite, por la correcta determinación del régimen y la clasificación arancelaria, y por verificar que el importador cuente con los documentos que acrediten el cumplimiento de sus regulaciones.

El **artículo 195**, reformado junto con el 54, establece que cuando la infracción deriva de la actuación del agente aduanal en esos términos, **la multa corre a su cargo**, no al del importador. Lo anterior no libera al contribuyente de nada relevante, sigue siendo responsable directo del pago de las contribuciones omitidas, con sus actualizaciones y recargos correspondientes (art. 52). Lo que se modificó fue la sanción administrativa, no la carga fiscal de fondo.

Para el importador

Si tu agente aduanal comete un error de captura o de clasificación, el crédito por la multa ya no te llega a ti, pero tienes el resto de las consecuencias.

Para la agencia aduanal

El margen de error se redujo bastante ante las nuevas sanciones, exigencias y responsabilidades a cargo de la patente.

Este reparto de riesgos, contribuyente por un lado, AA por el otro, es lo que llamo el **sistema de pesos y contrapesos en materia aduanera**.

En incumplimiento de RRNA la multa pasó de 70% a 250%

El incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos, avisos, normas oficiales, certificados) hoy se sanciona con **250% del valor de la mercancía**, cuando el año pasado era 70%. Y la causa raíz de la mayoría de estos casos sigue siendo la misma, una **clasificación arancelaria mal hecha**. Cuando la autoridad reclasifica en el reconocimiento, no solo cambia el arancel, también puede aparecer de la nada una regulación que nunca se tramitó.



Nunca busques la fracción que "te convenga". Si te reclasifican, omisión de impuestos, incumplimiento de regulaciones y embargo se detonan juntos.

50%

FROM 70% TO 250%



En etiquetado el procedimiento es más duro

El incumplimiento en el etiquetado dejó de resolverse con una retención simple y hoy se tramita como **PAMA** (embargo precautorio), un procedimiento que ronda los cuatro meses.

Muchos asumimos inicialmente que la multa también subiría al 250%, porque se le dio naturaleza de regulación no arancelaria.

Afortunadamente no fue así, la multa se quedó en **2% del valor de la mercancía**.

Dos frentes normativos que ya están operando

Manifestación de valor electrónica

Entra a resolver un problema que llevo años señalando: la autoridad presume subvaluación comparando tu mercancía contra otras de la **misma fracción arancelaria**, sin distinguir calidad, marca o características, y esa comparación puede detonar embargo aunque tu operación esté declarando correctamente (riesgo relevante desde 50% de diferencia de valor).

Transmitir contrato, comprobante de pago y orden de compra de forma electrónica es mejor, puede aportar el soporte necesario para desvirtuar esa presunción antes de que escale.

Suspensión del Sistema Electrónico Aduanero

Ya no solo se suspende el padrón de importadores. Ahora también se puede suspender el acceso a los sellos digitales con los que operas en el sistema (VUTCE, SAI). Es una consecuencia adicional, notificada por la Agencia de Transformación Digital, que hoy administra el padrón, y que puede paralizar tu operación aunque tú padrón siga formalmente activo.

Ese es el tipo de riesgo operativo que hoy, con multas más altas y la responsabilidad repartida distinto entre contribuyente y agente aduanal, conocer el sistema de infracciones y sanciones no es algo que debamos dejar pasar.

Dónde revisamos esto a detalle

En el curso **Infracciones del Despacho Aduanero (Reforma 2026)** de TradeMasters entramos al detalle normativo completo: el reconocimiento aduanero paso a paso, el catálogo de infracciones con sus multas exactas, las causales de embargo precautorio del art. 151, los procedimientos PAMA y PACO con sus plazos, y los beneficios y atenuantes (juntas técnicas de clasificación, cuenta aduanera de garantía, reincorporación al padrón, descuentos del 50% en multas) que existen para corregir una operación antes de que el problema crezca.

Si eres responsable de comercio exterior en tu empresa o en tu agencia aduanal, esta información te interesa.

Inscríbete aquí:

<https://www.trademasters.com.mx/courses/infracciones-del-despacho-aduanero-reforma-2026>

Atentamente,

Mtro. Oscar Rueda Abogado aduanero |
Director General, Consorcio Jurídico Aduanero
Tel / WhatsApp 55 4632 2870 ·
info@cjaduanero.com